Sn zacapa. xiij dias del mes de diz de mil
e qse e ochenta e cinco años en presencia de mi
Tomas de Aguirre escriuano fiel de el rey
de la audiencia de los angeles e dixo que dava e do
en poder de mi el dicho escriuano como de dicho se
ber mi nesa vezino de la ciudad de santiago
que ha bido por vi por bentas de encima dicho
dis que ha de dar y pagar en el dicho tiempo 000370
como se estava en el dicho escriuano
fiel como de los vecinos de la ciudad de santiago
cerca de los sanos nescessidades de
Antonio Gonzalez que ha bien y a otro andaluz
e cobrados los maravedis de el de yuso de un
negro que le bendro por mi el dicho que tengo
de cinco e siete e xcepcion de los treyn
ta ducados de los dichos maravedis y los e prisoneros
e cogidos en la dicha ciudad e se obligo de dar de
vida e por en cubriendo e fiel
los dichos maravedis que se le deben
e obligo e hipotecaron todos sus bienes e
e Argumento que se pusiere como
de fiel y verdaderos y no se movieron
testigos Antonio Gonzalez Geronimo Gil
e Francisco Estrada e en ese
Antonio Gonzalez
Tomas Gom